

Tarifa de utilización del agua del sistema Beznar Rules

Año 2024



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INDICE

1. Fundamento normativo	1
2. Bases del cálculo de la tarifa	3
2.1-Obtención de la Tarifa	3
2.2-Determinación del reparto entre usuarios.....	6
3. Resultados del cálculo de la Tarifa de Utilización del Agua	7
3.1-Obtención de la Tarifa	7
4- Tarifa de Utilización del Agua del Sistema Guadalfeo. Ejercicio 2024	10

ANEXO

Anexo 1. Listado de obras amortizables

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Fundamento normativo

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), establece en su artículo 9 que los estados miembros deben aplicar el principio de recuperación de costes de los servicios del agua, incluidos los medioambientales y los relativos a los recursos, de conformidad con el principio de quien contamina, paga.

La DMA fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001 y modificaciones) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007) y en la CCAA de Andalucía mediante la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

El principio de recuperación de costes establecido en la Directiva Marco de Agua y plasmado en los Planes Hidrológicos de cada Demarcación permite, a través de tarifas y cánones, recuperar el coste de las infraestructuras necesarias para poner el agua a disposición de sus usuarios y devolverla al medio natural con los requisitos exigidos para la conservación y mejora del recurso y de los ecosistemas; los costes de mantenimiento de esas infraestructuras, así como los de gestión.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, determina en la Sección 1ª del Capítulo III de su Título VIII que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas tienen la consideración de ingresos propios de la Comunidad Autónoma, exigibles en el ámbito territorial de Andalucía, definido por sus competencias en materia de aguas.

En el citado artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas se establece que los beneficiados de obras de regulación de las aguas superficiales o subterráneas deben satisfacer un canon de regulación, destinado a compensar los costes de la inversión, gastos de explotación y conservación de tales obras, así como los beneficiados por otras obras hidráulicas específicas, deben satisfacer una exacción denominada “Tarifa de Utilización del Agua”.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 849/1986, de 11 de

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



abril, regula que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo. Ambas exacciones podrán ser puestas al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o la prórroga del anterior. Establece, además, las directrices para la obtención del canon de regulación y la Tarifa de Utilización del Agua.

La legislación mencionada determina que la cuantía de estas exacciones se fijará, para cada ejercicio presupuestario, sumando las siguientes cantidades:

- a) El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas.
- b) Los gastos de administración del organismo gestor imputables a dichas obras.
- c) El 4 por 100 del valor de las inversiones realizadas debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones (25 años para las Tarifas y 50 años para el Canon) y la depreciación de la moneda, en la forma que reglamentariamente se determine.

En base a dichos fundamentos se procede a la elaboración del presente "Proyecto de Propuesta de Tarifa de Utilización del Agua del Sistema Guadalfeo. Año 2024", entendiéndose los importes resultantes como importes a "buena cuenta", dando cumplimiento a lo especificado en la vigente legislación y en concreto al artículo 300 del R.D.P.H. 849/1986, de 11 de Abril, en el cual especifica que el cálculo de las cantidades correspondientes se realiza partiendo de la previsión de gastos para el presente año, de forma que a las cantidades así deducidas se le añadirán, en más o en menos, las posibles diferencias que pudieran resultar entre las cantidades previstas para el ejercicio y los gastos realmente producidos y acreditados en la liquidación de dicho ejercicio.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R. D. 849/1.986), los importes que se han determinado deberán ser sometidos al preceptivo período de Información Pública.

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Bases del cálculo de la tarifa

En base a lo anterior, la obtención la tarifa de utilización del Sistema Guadalfeo se engloba en los siguientes bloques:

1. Cálculo del apartado a) de la tarifa mediante la previsión del costes para el futuro ejercicio 2024 tomando para ello como referencia el año 2022 y suponiendo que los gastos serán idénticos. Determinación del reparto entre usuarios de estos gastos previendo los consumos de 2024 del mismo modo que los costes, es decir con los datos obtenidos de los consumos registrados en 2022.
2. Apartado b) de la tarifa de utilización del agua. Los gastos de Administración del Organismo gestor ya han sido incluidos en el estudio económico del Canon de Regulación de los Embalses de Béznar y Rules, de modo que no se incluyen en la tarifa a fin de evitar duplicidad en el pago.
3. Cálculo del apartado c) del según la metodología de cálculo estipulada en el Capítulo III, artículo 300 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Determinación del reparto entre usuarios de estos gastos previendo los consumos de 2024 del mismo modo que los costes, es decir con los datos obtenidos de los consumos registrados en 2022

2.1-Obtención de la Tarifa

Como se ha comentado en el apartado anterior, en la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001), se establece que la tarifa estará formada por los siguientes apartados:

- a) El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas.
- b) Los gastos de administración del organismo gestor imputables a dichas obras.
- c) El 4 por 100 del valor de las inversiones realizadas por el Estado, debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones y la depreciación de la

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



moneda, en la forma que reglamentariamente se determine.

En cada apartado se debería hacer el balance añadiendo las diferencias, en más o en menos, que puedan resultar entre las cantidades previstas del ejercicio anterior y los gastos realmente producidos según indica en los artículos 300 y 307 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuando se dice en ellos “(...) A las cantidades así deducidas se añadirán las diferencias en más o menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas y los gastos realmente producidos y acreditados en el último ejercicio cerrado en el momento de proceder a su aprobación.”

Sin embargo, por ser primer año de cálculo de la tarifa y en aras de no gravar las exacciones resultantes del cálculo, para este ejercicio 2024, no se aplicará la citada liquidación.

Apartado a) Gastos de Funcionamiento y Conservación

Este apartado recoge los gastos derivados del mantenimiento y explotación de las obras hidráulicas específicas dependientes del Sistema Guadalfeo.

Las clases de gasto utilizadas se encuentran recogidas en la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos. Estos gastos incluyen:

- Capítulo I: Personal.
- Capítulo II: Gastos de funcionamiento: reparaciones, suministros, locomoción, entre otros.
- Capítulo VI: Inversiones reales (nuevas y de reposición).

Apartado b) Gastos de Administración del Organismo Gestor.

No se incluye este apartado en el cálculo de la tarifa, por estar incluidos en el estudio económico del Canon de regulación de los Embalses de Béznar y Rules.

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Apartado c) 4 por 100 del coste actualizado de las inversiones

Se utiliza, para el cálculo de este apartado, la metodología estipulada en el Capítulo III, artículo 307 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

La obtención del apartado c) de la tarifa, atendiendo a lo establecido en el artículo 300, tiene las siguientes consideraciones:

1. La amortización técnica para las obras hidráulicas específicas realizadas íntegramente a cargo del Estado se concretará en cuanto al periodo total, fijando en veinticinco anualidades la duración de la obligación del pago del apartado c) de la tarifa de utilización del agua; en cuanto a la determinación de la parte no amortizada de la inversión se concretará suponiendo una depreciación lineal en el periodo de amortización, según la fórmula:

$$\text{Base imponible del año } n = \frac{(25-n+1)}{25} \times \text{inversión total}$$

2. Se considerará año 1 el primer ejercicio económico después de que se puedan utilizarse las instalaciones de las obras hidráulicas específicas, conducirse el agua y suministrarse a los terrenos o usuarios afectados.

3. La actualización del valor de las inversiones se determinará en todos los casos incrementando cada año la base imponible, calculada de la forma establecida, en la suma de las cantidades resultantes de aplicar a cada una de las bases imponibles de las anualidades ya devengadas un porcentaje igual a lo que exceda del 6 por 100 el del interés legal del dinero vigente del ejercicio económico correspondiente.

4. Las anualidades a satisfacer posteriores a la entrada en vigor de la Ley de Aguas (estatal) serán las correspondientes a dicho régimen de financiación, pero sujetas a una actualización porcentual acumulativa, teniendo en cuenta la amortización técnica y depreciación de la moneda, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Aguas.

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La siguiente tabla muestra el interés oficial del dinero de los últimos años, que es tenido en cuenta para realizar una correcta amortización según establece el artículo 300 del RD 849/1986.

AÑO	INTERÉS LEGAL	F. Act.
1999	4,25	1,000
2000	4,25	1,000
2001	5,5	1,000
2002	4,25	1,000
2003	4,25	1,000
2004	3,75	1,000
2006	4	1,000
2007	5,5	1,000
2008	5,5	1,000
2009	5,5	1,000
2010	4	1,000
2011	4	1,000
2012	4	1,000
2013	4	1,000
2014	4	1,000
2015	3,5	1,000
2016	3	1,000
2017	3	1,000
2018	3	1,000
2019	3	1,000
2020	3	1,000
2021	3	1,000
2022	3	1,000
2023	3	1,000

2.2-Determinación del reparto entre usuarios

Para realizar el cálculo del porcentaje que corresponde a cada usuario en 2024 se utilizan los datos de consumo del último año disponible, en este caso el año 2022, que se adoptarán como previsibles para el ejercicio 2024. El reparto entre usuarios y la determinación de los coeficientes de minoración/mayoración se establecen teniendo en cuenta que:

1. La distribución de la tarifa entre los usuarios se fija por m³ consumidos.
2. Se establece una proporcionalidad en relación al consumo relativo:

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



$$T_i = T \cdot \frac{A_i}{A}$$

Donde:

T_i= Tarifa del usuario i

T = Tarifa total

A_i= Consumo del usuario i

A = Consumo total

3. La determinación del coeficiente de uso, se imputará según el uso del agua utilizando la ponderación de 3 a 1 de abastecimientos sobre los riegos, lo que equivale al consumo presente y dos años de garantía. Se aplica en los apartados a) y c) del cálculo de la Tarifa.

3. Resultados del cálculo de la Tarifa de Utilización del Agua

3.1-Obtención de la Tarifa

a) Gastos de Funcionamiento y Conservación

Los resultados del cálculo de este apartado de la tarifa se muestran a continuación:

Previsión de gastos de la tarifa 2024:

CONCEPTO	Gastos PREVISTOS
Personal	253.507,10 €
Energía eléctrica	33.392,50 €
Locomoción	0,00 €
Tributos locales	0,00 €
Gastos funcionamiento	65.990,99 €
Generación de energía	0,00 €
Consevación y mantenimiento	423.339,92 €
TOTAL	776.230,51 €

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Distribución entre los usuarios:

BENEFICIARIOS	Sup (Ha)	Consumo 2022(m3)	Coef uso	Consumo Imputable (m3)	Coef reparto	COSTES IMPUTAB.	IMPO. UNITAR. (€/m3)
Riegos		86.290.000,00	1	86.290.000	0,697	541.347,533	0,006
Abastecimiento		11.850.000,00	3	35.550.000	0,287	223.025,899	0,019
Industria		630.000,00	3	1.890.000	0,015	11.857,073	0,019
TOTAL		98.770.000,00		123.730.000,00		776.230,51 €	

c) Relación de Inversiones a compensar

El interés legal del dinero desde el comienzo de amortización está relacionados en la tabla que se muestra a continuación. Previsión de gastos de la tarifa 2024:

CÁLCULO DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN ABASTECIMIENTO						
Año	Inversion a Amortizar	Anualidad	Factor Amortiz.	Pendiente de amortizar	Factor Actual.	Anualidad Actualizada
1999		25	0,04	0,00	1,000	0,00
2000		24	0,08	0,00	1,000	0,00
2001		23	0,12	0,00	1,000	0,00
2002		22	0,16	0,00	1,000	0,00
2003		21	0,20	0,00	1,000	0,00
2004		20	0,24	0,00	1,000	0,00
2005		19	0,28	0,00	1,000	0,00
2006		18	0,32	0,00	1,000	0,00
2007		17	0,36	0,00	1,000	0,00
2008		16	0,40	0,00	1,000	0,00
2009		15	0,44	0,00	1,000	0,00
2010		14	0,48	0,00	1,000	0,00
2011		13	0,52	0,00	1,000	0,00
2012		12	0,56	0,00	1,000	0,00
2013		11	0,60	0,00	1,000	0,00
2014	1.525.393,70	10	0,64	976.251,96	1,000	976.251,96
2015		9	0,68	0,00	1,000	0,00
2016		8	0,72	0,00	1,000	0,00
2017		7	0,76	0,00	1,000	0,00
2018		6	0,80	0,00	1,000	0,00
2019		5	0,84	0,00	1,000	0,00
2020		4	0,88	0,00	1,000	0,00
2021		3	0,92	0,00	1,000	0,00
2022		2	0,96	0,00	1,000	0,00
2023		1	0,00	0,00	0,000	0,00
2024		0	0,00	0,00	0,000	0,00

BASE IMPONIBLE ACTUALIZADA	976.251,96
Anualidad de Amortización PREVISTO 2.024 : 4% S/ Base Imponible.	39.050,08





Distribución entre los usuarios:

BENEFICIARIOS	Sup (Ha)	Consumo 2022(m3)	Coef uso	Consumo Imputable (m3)	Coef reparto	COSTES IMPUTABLES	IMPORTE UNITARIO €/m3
Abastecimiento		11.850.000,00	3	35.550.000	1,00	39.050,080	0,00330
TOTAL		11.850.000,00		35.550.000,00 €		39.050,08 €	

CÁLCULO DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN RIEGO						
Año	Inversion a Amortizar	Anualidad	Factor Amortiz.	Pendiente de amortizar	Factor Actual.	Anualidad Actualizada
1999		25	0,04	0,00	1,000	0,00
2000		24	0,08	0,00	1,000	0,00
2001		23	0,12	0,00	1,000	0,00
2002		22	0,16	0,00	1,000	0,00
2003	340.028,36	21	0,20	68.005,67	1,000	68.005,67
2004	1.612.788,74	20	0,24	387.069,30	1,000	387.069,30
2005		19	0,28	0,00	1,000	0,00
2006		18	0,32	0,00	1,000	0,00
2007		17	0,36	0,00	1,000	0,00
2008		16	0,40	0,00	1,000	0,00
2009		15	0,44	0,00	1,000	0,00
2010		14	0,48	0,00	1,000	0,00
2011		13	0,52	0,00	1,000	0,00
2012		12	0,56	0,00	1,000	0,00
2013	122.720,00	11	0,60	73.632,00	1,000	73.632,00
2014	1.525.393,70	10	0,64	976.251,96	1,000	976.251,96
2015		9	0,68	0,00	1,000	0,00
2016		8	0,72	0,00	1,000	0,00
2017		7	0,76	0,00	1,000	0,00
2018		6	0,80	0,00	1,000	0,00
2019		5	0,84	0,00	1,000	0,00
2020		4	0,88	0,00	1,000	0,00
2021		3	0,92	0,00	1,000	0,00
2022		2	0,96	0,00	1,000	0,00
2023		1	0,00	0,00	0,000	0,00
2024		0	0,00	0,00	0,000	0,00

BASE IMPONIBLE ACTUALIZADA	1.504.958,93
Anualidad de Amortización PREVISTO 2.024 : 4% S/ Base Imponible.	60.198,36

Distribución entre los usuarios:

BENEFICIARIOS	Sup (Ha)	Consumo 2022(m3)	Coef uso	Consumo Imputable (m3)	Coef reparto	COSTES IMPUTABLES	IMPORTE UNITARIO €/m3
Riegos		86.290.000,00	1	86.290.000	1,00	60.198,360	0,00070
TOTAL		86.290.000,00		86.290.000,00 €		60.198,36 €	

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
 Secretaría General del Agua
 Sistema Beznar Rules
 DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4- Tarifa de Utilización del Agua del Sistema Guadalfeo. Ejercicio 2024

Como resumen de todo lo anteriormente expuesto, a continuación se indican los valores propuestos para la Tarifa en el ejercicio 2024:

BENEFICIARIOS	Coste unitario a) (€/m3)	Coste unitario c) (€/m3)	TOTAL (€/m3)	TOTAL (€/m3)*1000
Riegos	0,0063	0,0007	0,0070	6,9712
Abastecimiento	0,0188	0,0033	0,0221	22,1161
Industria	0,0188	0,0000	0,0188	18,8208

Firmado por:

El Director General de Infraestructuras del Agua



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXOS

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 15/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 16/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1. LISTADO DE OBRAS AMORTIZABLES

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 17/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 18/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO			
AÑO	CLAVE	EXPEDIENTE	IMPORTE (€)
2003		LIQUIDACIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DE SALOBREÑA Y CAMINO DE SERVICIO.	23.801,99
2003		LIQUIDACIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DE SALOBREÑA Y CAMINO DE SERVICIO.	316.226,37
2004		CUBRIMIENTO DEL CANAL DE NUEVOS RIEGOS DE SALOBREÑA. TRAMO FINAL.	305.578,89
2004		CUBIERTA DEL TRAMO FINAL DEL CANAL DE NUEVOS RIEGOS MOTRIL. MODIFICACIÓN 1	239.845,27
2004		REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO SERVICIO CANAL NUEVOS RIEGOS SALOBREÑA	582.234,09
2004		CUBIERTA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS REGADIOS TRADICIONALES DE SALOBREÑA Y SAN AGUSTÍN DE LOBRES. TRAMO I MODIFICADO 1	33.959,13
2004		CUBIERTA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS REGADIOS TRADICIONALES DE SALOBREÑA Y SAN AGUSTÍN DE LOBRES. TRAMO I MODIFICADO 1	451.171,36
2013		ENCOMIENDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE LA MARGEN DERECHA COTA 400 (MD-400), PRIMER TRAMO CENTRAL DE IZBOR-ITRABO (GRANADA)	122.720,00
2014	A06.318.812/2111	CONDUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO Y RIEGO DE LA COSTA ORIENTAL GRANADINA, TT/MM DE MOTRIL, GUALCHOS, LÚJAR, RUBITE, POLOPS Y SORVILAN (GRANADA) (50% RIEGO Y 50 % ABTO E INDUSTRIA)	3.050.787,39

INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO/INDUSTRIA			
AÑO	CLAVE	EXPEDIENTE	IMPORTE (€)
2014	A06.318.812/2111	CONDUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO Y RIEGO DE LA COSTA ORIENTAL GRANADINA, TT/MM DE MOTRIL, GUALCHOS, LÚJAR, RUBITE, POLOPS Y SORVILAN (GRANADA) (50% RIEGO Y 50 % ABTO E INDUSTRIA)	3.050.787,39

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/10/2023	PÁGINA 19/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmVH7SDE2SV9NLM54AW8T23JP98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	